

## Anexo III

### **Carta modelo dirigida a las Partes y observadores para transmitirles las recomendaciones que formula el Comité a la Conferencia de las Partes para que considere la posibilidad de incluir un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio, enmendando, de esa manera, los anexos A, B o C**

**Temas: Comunicación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes a la Conferencia de las Partes para que considere la posibilidad de incluir [nombre del producto químico] en los anexos [...] del Convenio de Estocolmo, enmendando, de esa manera, esos anexos**

Estimada señora/Estimado señor:

La tercera reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo se celebró del 19 al 23 de noviembre de 2007 en Ginebra. El informe de la reunión se publicará en el sitio del Convenio en la web:  
[http://www.pops.int/documents/meetings/poprc\\_3/meetingdocs/default.htm](http://www.pops.int/documents/meetings/poprc_3/meetingdocs/default.htm).

En su tercera reunión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes tuvo ante sí los perfiles de riesgo preparados de conformidad con el anexo E del Convenio y las evaluaciones de la gestión de los riesgos preparadas de conformidad con el anexo F del Convenio en relación con [nombre del producto químico].

El Comité finalizó el examen de los documentos disponibles, examinó las posibles medidas de control, la información disponible sobre los aspectos socioeconómicos y las observaciones e información presentada por las Partes y observadores en relación con las consideraciones especificadas en el anexo F. El Comité decidió recomendar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio, que la Conferencia considere la posibilidad de incluir [*nombre del producto químico*] en el anexo [...] del Convenio.

*[Conclusión del Comité en relación con la gestión de riesgo]*

En el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio se estipula que, en caso de que el Comité recomiende a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, “la Conferencia de las Partes adoptará, a título preventivo, una decisión sobre la procedencia o no de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, especificando las medidas de control conexas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité, incluida cualquier incertidumbre científica”. Si la Conferencia de las Partes decide enumerar los productos químicos en los anexos A, B y/o C, el anexo o anexos respectivos se enmendará de conformidad con los artículos 21 y 22 del Convenio. Las enmiendas de los anexos A, B y/o C entran en vigor de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 22 y el párrafo 4 del artículo 25.

Sírvase notar que el texto de toda enmienda propuesta del Convenio deberá transmitirse a las Partes por lo menos con seis meses de anticipación a la reunión en la cual se propondrá a su aprobación.

Por consiguiente se invita a las Partes a que vengan preparadas para examinar la inclusión de [nombre del producto químico] en los anexos [...] del Convenio, tal como lo recomendó el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Se recuerda a las Partes que, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, para poder participar en el proceso de adopción de decisiones en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, sus representantes deberán estar acreditados con credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.

En el anexo de la presente carta se ofrece un resumen de las consecuencias que trae para las Partes la inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio, y también se incluyen las medidas que las Partes deben adoptar en el momento en que entrará en vigor una enmienda por la que se incluye un producto químico.

Se invita a las Partes a que notifiquen a la secretaría antes del [día/ mes/ año] toda cuestión pertinente que deseen plantear en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. La secretaría proporcionará a la Conferencia de las Partes una lista de los temas presentados. Las presentaciones deben enviarse a la secretaría del Convenio de Estocolmo, preferiblemente por correo electrónico (ssc@pops.int), o por correo postal a:

Secretariat of the Stockholm Convention  
Att: POPs Review Committee  
United Nations Environment Programme  
11-13 chemin des Anémones  
CH-1219, Châtelaine, Ginebra, Suiza  
Fax: (+41 22) 917 80 98

En caso de que tenga alguna pregunta con respecto a esta información, sírvase ponerse en contacto con la Sra. Fatoumata Keita Ouane, de la secretaría del Convenio de Estocolmo (dirección de correo electrónico: fouane@pops.int; teléfono: +41 22 917 81 61).

La/lo saluda atentamente,

Donald Cooper  
Secretario Ejecutivo  
Convenio de Estocolmo